Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
COMUNA DE TOLHUIN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TOLHUIN, 29 AGO. 2008

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Sancionado por El Concejo Deliberante, dado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2008, referente a la Preadjudicación de las Parcelas que surjan de la Planificación Administrativa del Plano de Mensura, Deslinde y División de una porción del Macizo 3000, del Remanente 179 ER, sección T, lindante al noroeste del Macizo 66, Sección T.

Que la misma consta de Tres (03) Artículos y Uno (01) de forma.

Que por haberse vencido los plazos, corresponde Promulgar de Hecho la presente Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial Nº 236 Orgánica de Municipalidades.

Por Ello:

EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE DE HECHO, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Agosto de 2008, referente a la Preadjudicación de las Parcelas que surjan de la Planificación Administrativa del Plano de Mensura, Deslinde y División de una porción del Macizo 3000, del Remanente 179 ER, sección T, lindante al noroeste del Macizo 66, Sección T.

ARTICULO 2º: Téngase por Ordenanza N° 287, la cuál consta de Tres (03) Artículos y Uno (01) de forma

ARTÍCULO 3º: Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno Dn. Favio N. VITALE.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

DECRETO E.C.T Nº 216 **/08.-**

Fdo.QUENO
VITALE

Martin Eduardo JASTRZEBSKI
A/C Dirección de Despacho
Comuna de Tolhuin

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 29 AGO. 2008

VISTO: El Mensaje Nº 110/08, elevado por el Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que existe una gran demanda de solicitudes de terrenos para vivienda permanente efectuadas por parte de vecinos de la Localidad.

Que en gran número, las solicitudes son efectuadas por jóvenes nativos o descendientes de antiguos pobladores que sienten la necesidad de independizarse; y asimismo, de familias que eligieron esta Localidad en la búsqueda de crecimiento y desarrollo.

Que para otorgar la adjudicación en venta de los mismos es indispensable contar con la aprobación del plano de Mensura, trámite que excede la órbita de competencia de esta Comuna.

Que resulta necesario atender las necesidades de los vecinos, posibilitando la solución a los problemas habitacionales.

Que por ello es conveniente arribar a una solución que atienda el interés público y resguarde el orden, evitando posibles asentamientos ilegales de predios fiscales comunales.

Que por lo expuesto, es menester que el Ejecutivo Comunal cuente con una norma legal que lo autorice para que, a través de una Resolución, preadjudique a los solicitantes de Vivienda Permanente que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 202 y Nº 203, las Parcelas sin nomenclatura que surjan de la Planificación Administrativa del Plano de Mensura, Deslinde y División de una porción del Macizo 3000, del Remanente 179 ER, Sección T., lindante al Noroeste del Macizo 66, Sección T. de la Localidad de Tolhuin.

Que la mencionada preadjudicación de predios fiscales comunales estará sujeta a la obligación, por parte del preadjudicatario, de notificarse del Decreto de Adjudicación en Venta respectivo, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que curse el Ejecutivo Comunal comunicando la confección del Decreto mencionado.

Que la falta de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta por parte del preadjudicatario, en el plazo premencionado, acarreará para el mismo la caducidad automática de la preadjudicación y del Decreto de Adjudicación en Venta respectivos, debiendo derogarse, sin más trámite, este último.

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, la Ley Territorial Nº 236/84 "Orgánica de Municipalidades", Ley Provincial Nº 231 y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al Ejecutivo Comunal, para que a través de una Resolución, preadjudique a los solicitantes de Viviendas Permanentes que reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 188/04 y sus modificatorias Ordenanzas N° 202 y N° 203, las Parcelas sin nomenclatura que surjan de la Planificación Administrativa del Plano de Mensura, Deslinde y División de una porción del Macizo 3000, del Remanente 179 ER, Sección T., lindante al Noroeste del Macizo 66, Sección T. de la Localidad de Tolhuin.

ARTÍCULO 2°.- La preadjudicación de predios fiscales comunales establecida en el artículo precedente estará sujeta a la obligación, por parte del preadjudicatario, de notificarse del Decreto de Adjudicación en Venta respectivo, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que curse el Ejecutivo Comunal comunicando la confección del Decreto mencionado.

ARTÍCULO 3°.- La falta de notificación del Decreto de Adjudicación en Venta por parte del preadjudicatario, en el plazo premencionado, acarreará para el mismo la caducidad automática de la preadjudicación y del Decreto de Adjudicación en Venta respectivos, debiendo derogarse, sin más trámite, este último.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRAR. COMUNÍCAR. NOTIFÍCAR, a quien corresponda. **PUBLÍCAR**. Cumplido **ARCHIVAR.**

ORDENANZA COMUNAL N° 287 /2008.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 13/08/2008.-

Secretaria Legislativa
Concelo Deliberante Tolhuin

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
COMUNA DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Telmo Ismael Benitez
Presidente
Concelo Deliberante Tolhuin